



RAD. No. 2018-00668-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Endostaria al Cobro de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales descontados a órdenes de este proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de diciembre de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dos (02) de diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que la Endostaria al Cobro de la parte ejecutante en memorial ajunto, solicita la entrega de todos y cada uno de los títulos de depósito judicial descontados a los integrantes de la parte ejecutada; no obstante de una revisión acuciosa del portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia perteneciente a esta Judicatura, se otea que en la actualidad no existen descuentos a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho, por lo que se denegara la solicitud deprecada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Deniéguese la solicitud incoada por la Endostaria al Cobro de la parte ejecutante LUZ MERCEDES MACIAS NARVAEZ, consistente en la entrega de varios títulos de depósitos judiciales, por las extractadas consideraciones arriba esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cadb00367454fc1afc2cf13fdf387df8f18018c01b9fcd0d08560f1f25fe37**

Documento generado en 02/12/2021 10:40:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>